



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD."

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Su Excelencia

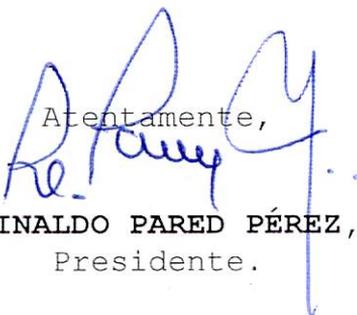
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional de la
República Dominicana.
Su despacho.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 06 de febrero del año 2019, tengo a bien remitirle copia de la resolución, mediante la cual se solicita declarar en zona urgencia a las provincias Valverde, Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, a los fines de viabilizar y agilizar la rápida intervención del Estado y solucionar los problemas colectivos, mediante las inversiones y contrataciones que sean necesarios, para que permitan hacerle frente a la falta de agua que afecta a las comunidades y a la producción ganadera y agrícola de estas provincias.

Dicha Resolución se originó mediante moción presentada en fecha 6 de febrero del año 2019, por los señores **MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS** y **ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES**, senadores de la República por las provincias Valverde y Santiago Rodríguez.

Atentamente,


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución que Solicita al Presidente de la República Declarar en Zona de Urgencia las Provincias que Integran la Línea Noroeste

Considerando primero: Que desde hace cuatro meses las provincias Valverde, Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez (Línea Noroeste), han sido afectadas por una prolongada sequía que ha generado el desabastecimiento de agua potable en la población y pérdidas millonarias en la agricultura y la ganadería;

Considerando segundo: Que la escasez, de lluvia ha provocado una drástica disminución en el caudal de los ríos, la desaparición de arroyos y riachuelos y el desabastecimiento de los pozos, trayendo la desnutrición y muerte de cientos de cabezas de ganado por falta de agua y pasto, y la pérdida de miles de tareas de diferentes productos agrícolas debido a la sequía;

Considerando tercero: Que como consecuencia de la sequía se ha propagado una plaga de escarabajos que ha diezmado los bosques coníferos de la región, calculándose más de cuatrocientos mil árboles afectados y alrededor de 10 mil tareas de bosques carcomidos por esta plaga, temiéndose que la mismas se extienda hasta los bosques donde nacen los afluentes de los grandes ríos;

Considerando cuarto: Que esta situación ha traído como consecuencia pérdidas por alrededor de RD\$350 millones en la producción de arroz, bananos y café entre otros rubros agrícolas, afectando a unos 10,000 productores y cerca de 4,000 ganaderos, que han visto descender la producción de leche y sus derivados en cerca de un 40 por ciento debido a la falta de agua y a la hambruna por falta de alimentos; en un sector que representa el setenta por ciento de la economía de la Línea Noroeste;

X

by

A.C.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

CONSIDERANDO QUINTO: Que las autoridades de los diferentes municipios que integran la Línea Noroeste, no obstante los esfuerzos asumidos para hacerle frente a la delicada situación por la que atraviesan sus comunidades, no cuentan con los recursos, instrumentos y equipos necesarios para ello, por lo que con el paso de los días se le recrudece su situación, lo que amerita la urgente intervención de las entidades y ministerios que impulsen las soluciones que ameritan las comunidades afectadas;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en el país existen leyes que regulan los procedimientos internos para compras, contrataciones e intervención del Estado, lo cual permite regulaciones específicas en el accionar de las autoridades y el control de los fondos públicos, garantizando las adecuadas inversiones estatales y protección de los bienes públicos, las que, sin embargo, no impiden la rápida inversión en los casos de urgencia y necesidad;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada a su vez por la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006, en su párrafo, numeral 4, dispone: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno";

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, de aplicación de la Ley 340-06, en su artículo 3, numeral 3, definió las situaciones de urgencias, como situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO NOVENO: Que las malas condiciones ambientales y de producción agrícola y el desasosiego de las poblaciones que integran las provincias Valverde, Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, ameritan la intervención urgente y directa del gobierno dominicano, por lo que se hace necesario sea declarado de urgencia por el Presidente de la República, siguiendo los lineamientos de la Ley 340-06;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Senado de la República, en su función de representación, está en la obligación de velar por el bienestar de todos los dominicanos y dominicanas, e intervenir a los fines de impulsar las intervenciones estatales que se ameritan tras la búsqueda de soluciones de los problemas colectivos que afectan a las comunidades.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

VISTO: El reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

A.C.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

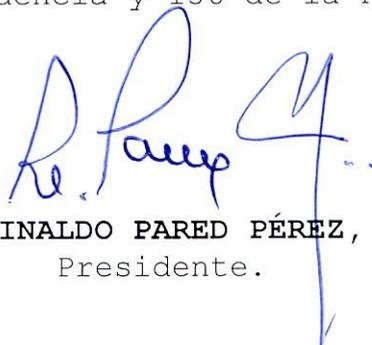
4

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República, declara en zona urgencia a las provincias Valverde, Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, a los fines de viabilizar y agilizar la rápida intervención del Estado y solucionar los problemas colectivos, mediante las inversiones y contrataciones que sean necesarios, para que permitan hacerle frente a la falta de agua que afecta a las comunidades y a la producción ganadera y agrícola de estas provincias.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al Presidente de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.



ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.